

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920180091900
CLASE	: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	: SHARON GERALDINE PACHECO BELTRÁN
DEMANDADOS	: JOSÉ AVELINO GUATIBONZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN
ASUNTO	: AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Demandante: Sharon Geraldine Pacheco Beltrán.
Apoderado parte demandante: Johan Stephan Páez Jaramillo.
Curador Ad-litem de los demandados: Néstor Alirio Dimate Moreno.
Testigos Luis Gonzalo Beltrán Daza.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante providencia de fecha trece (13) de julio de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana (9 A.M.) se da inicio a la audiencia.

En uso de la palabra el abogado, Néstor Alirio Dimate Moreno (Curador Ad-Litem) manifestó al Despacho que si bien es cierto aceptó el cargo en escrito aportado el día 4 de septiembre de 2021; posterior a esa fecha no tuvo enteramiento de las actuaciones procesales, ya que no recibió traslado de la demanda o comunicación alguna de parte del Juzgado o que le informaran el trámite a seguir, y que solo hasta el pasado jueves 22 de septiembre del año en curso se dio por enterado, en la comunicación enviada por el Despacho que convocaba a la audiencia concentrada, observando error en el documento que data del 26 de enero hogaño, ya que se envió link de la demanda con anexos a la dirección electrónica nestordmo@gmail.com, siendo el correcto nestoradmo@gmail.com.

De la anterior solicitud se corrió traslado al abogado interesado, quien me manifestó atenerse a lo resuelto por el Despacho.

CONTROL DE LEGALIDAD ART 132 C.G.P. (MEDIDA DE SANEAMIENTO)

En atención a lo informado por el auxiliar de la justicia designado, el cual informó dicha irregularidad, el Despacho realizó el control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G.P. y consideró necesario tomar medida de saneamiento para evitar cualquier tipo de nulidad en el presente asunto, ya que en el caso no se le había concedido el término al *curador ad litem* para que contestara la demanda, ni se le notificó de forma adecuada, por ende, en aras de no vulnerar el derecho de defensa y contradicción, del extremo pasivo máxime cuando este se encuentra ausente y representado por *Curador Ad-Litem*, el Despacho tomó la siguiente,

DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad a la Ley 2213 de 2022 se tiene por **NOTIFICADO** al abogado Néstor Alirio Dimate Moreno como *CURADOR AD- LITEM* de los demandados José Avelino Guatibonza y

demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de usucapión y **OTORGAR** el termino legal, contado al día siguiente de esta audiencia, a efectos de contestar la demanda y proponer los medios exceptivos que considere pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaría de Despacho para que informe sobre las actuaciones surtidas dentro del presente tramite y en especial a lo relacionado con la notificación del *Curador Ad- Litem* Néstor Alirio Dimate Moreno, rindiendo las explicaciones a que haya a lugar.

Ante la medida de saneamiento tomada y como quiera que el termino otorgado al extremo pasivo empieza a correr al día siguiente de esta audiencia, se señaló el día miércoles (30) de noviembre del 2022, a las 9:00AM, a efectos de dar inicio a la audiencia concentrada contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P., por lo que se convoca a los apoderados y testigos, a que comparezcan en dicha data; audiencia que se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE. (artículo 228 numeral 2 del C.G.P.)

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/e6d28847-f03b-4a9c-898d-8b697e741b5f?vcpubtoken=0b8d5653-f293-4c14-b207-9d3bd41ce0e8>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5d94680ee3f6b75a5f8413e6ef51b3f8c087fe96e37c2a4951a1c43d77197e**

Documento generado en 29/09/2022 02:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>